

- Río Guadiamar.
- Camino de Olivares.
- Parcelas 2 y 55 del polígono 32, resto de las parcelas 2 y 6 del polígono 7, parcelas 3, 4, 5, 6, 7 y 32 del polígono 33 y parcela 23 del polígono 7 del t.m. de Sanlúcar la Mayor.
- Con olivar de la testamentaría de don Francisco Mena Aragón y con otro de don Rafael Palmar Gálvez.
- Parte de la parcela 3 del polígono 29 del t.m. de Sanlúcar la Mayor.
- Finca de doña Patrocinio Solís López.
- Finca matriz registral número 9463.
- Parte de la parcela 19 y parcela 28 del polígono 28.
- Parcela 2, parte de las parcelas 1, 7, 9, 247, 248 y parcela 320 del polígono 25 del t.m. de Sanlúcar la Mayor.
- Fincas propiedad de particulares.

Oeste: Río Guadiamar.

Además en el t.m. de Sanlúcar la Mayor se incluyen las siguientes parcelas con sus correspondientes límites:

Parte de parcela 17 del polígono 2 del t.m. de Sanlúcar la Mayor.

Norte: Parcela 8 del polígono 2 del término municipal de Sanlúcar la Mayor.

Oeste: Corredor Verde Sanlúcar la Mayor.

Sur: Parcela 4 del polígono 2 del término municipal de Sanlúcar la Mayor.

Este: Parcela 8 del polígono 2 del término municipal de Sanlúcar la Mayor.

Parte de la parcela 2 del polígono 6 del t.m. de Sanlúcar la Mayor.

Norte: Arroyo de la Cañada de los Charcos.

Oeste: Carretera de Sanlúcar a Aznalcóllar.

Sur: Parcela 3 del polígono 6 del término municipal de Sanlúcar la Mayor.

Este: Corredor Verde de Sanlúcar la Mayor.

Parte de parcela 23 del polígono 7 del t.m. de Sanlúcar la Mayor.

Norte: Parcela 1 del polígono 7 del término municipal de Sanlúcar la Mayor.

Oeste: Corredor Verde de Sanlúcar la Mayor.

Sur: Parcela 2 del polígono 7 del término municipal de Sanlúcar la Mayor.

Este: Camino de Aznalcóllar.

Parte de la parcela 319 del polígono 25 del t.m. de Sanlúcar la Mayor.

Norte: Parcela 322 del polígono 25 del término municipal de Sanlúcar la Mayor.

Oeste: Corredor Verde de Sanlúcar la Mayor.

Sur: Parcela 87 del polígono 25 del término municipal de Sanlúcar la Mayor.

Este: Parcela 245 del polígono 25 del término municipal de Sanlúcar la Mayor.

Parcela 243 del polígono 25 del t.m. de Sanlúcar la Mayor.

Norte: Parcela 242 del polígono 25 del término municipal de Sanlúcar la Mayor.

Oeste: Corredor Verde de Sanlúcar la Mayor.

Sur: Corredor Verde de Benacazón.

Este: Fincas de particulares.

T.M. VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

La agrupación está formada por una sola unidad, que se encuentra atravesada por cauces del río Guadiamar y tiene los siguientes linderos:

Norte: Con arroyo Alcarayón.

Sur: Río Guadiamar, que lo separa del límite con el término municipal de Aznalcázar.

Este: Río Guadiamar.

Oeste:

- Polígono 5 parcela 29 de Villamanrique de la Condesa, de doña Manuela Colchero García.

- Parcela 33 del polígono 5 de Villamanrique de la Condesa.

- Con finca de doña Josefa González Garrido.

- Parcela 34 del polígono 5 de Villamanrique de la Condesa.

- Camino de las Marismas.

ANEXO II

CARTOGRAFIA DEL PAISAJE PROTEGIDO DEL CORREDOR VERDE DEL GUADIAMAR

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 3 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en los expedientes 1996/41/0505 y 2000/41/0082 sobre protección de menores, por la que se acuerda la suspensión cautelar de relaciones familiares de los menores que se citan.

Núm. Exptes.: 1996/41/0505 y 2000/41/0082.

Nombre y apellidos: Don Alonso Espinosa Gómez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Alonso Espinosa Gómez en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Con fecha 3 de febrero de 2003, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación de Asuntos Sociales de Sevilla, en los expedientes de protección de menores 1996/41/0505 y 2000/41/0082, dictó resolución acordando:

1.º Ratificar la situación legal de desamparo de los menores M.M.E.R. y J.E.R., manteniendo asumida en su condición de Entidad Pública de protección de menores, la tutela sobre dichos menores por Resolución de 10.9.01.

2.º Suspender cautelarmente las relaciones de los menores con su padre y resto de familia biológica, en tanto la Entidad Pública o el Órgano judicialmente competente no estimen oportuna su modificación.

3.º Instar judicialmente dicha suspensión de relaciones familiares.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, don Alonso Espinosa Gómez, en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

Se le significa que contra la misma podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta

capital, y por los trámites establecidos en los arts. 779 y ss. de la LEC, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo establecido en los arts. 120 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Sevilla, 3 de febrero de 2003.- El Presidente de la Comisión, Francisco Obregón Rojano.

ACUERDO de 5 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 5 de febrero de 2003 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Trámite de Audiencia, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección al Menor, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n (Edificio de la Junta), para proceder al Trámite de Audiencia y aportar cuantas alegaciones estime oportunas, en el procedimiento de desamparo, seguido por esta Entidad en los menores M.ª M. y F.R. C.R.

Cádiz, 5 de febrero de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 28 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña María del Mar Juárez.

Acuerdo de fecha 28 de enero de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don y doña María del Mar Juárez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de inicio de declaración de la situación legal de Desamparo del menor E.A.J., expediente núm. 29/02/0247/00 con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 4 de diciembre de 2002, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa

de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada ley procesal.

Málaga, 28 de enero de 2003.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ACUERDO de 28 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Mamerto Cerezo.

Acuerdo de fecha 28 de enero de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Mamerto Cerezo al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de inicio de declaración de la situación legal de Desamparo del menor F.J.C.A., expediente núm. 29/02/1042/00 con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 4 de diciembre de 2002, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada ley procesal.

Málaga, 28 de enero de 2003.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ACUERDO de 28 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Nemecio Villareal Checa y doña Lucía Martín Díaz.

Acuerdo de fecha 28 de enero de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Nemecio Villareal Checa y doña Lucía Martín Díaz al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor A.V.M., expediente núm. 29/01/0425/00 con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 3 de diciembre de 2002, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación